

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2021-00052-00

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ESPINOSA ACERO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ENRIQUE ESPINOSA ACERO**, por intermedio de agente oficioso, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida digna e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

- 1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
- 3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
- 4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
- 5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Reconocer como agente oficioso del señor **Carlos Enrique Espinosa Acero**, al señor **Jairo Castiblanco Gualtero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.816 expedida en Bogotá.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUE

EJBR